

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	434470
Número de orden de compra a modificar:	125872

Entidad compradora:	Comando General Fuerzas Militares
Nombre del solicitante:	Erika Andrea Rodriguez Saenz
Proveedor:	AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA
Mecanismo de agregación de demanda:	Mantenimiento y Autopartes

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-12-30 09:35:39

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
120763	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONTRUCCIÓN)	CDP-15424	CDP	15424

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	man02 - MT-122. Mantenimiento	3.0	0.55 Metros	7500000.00	CDP-15424	22500000.00

2	man02 - MT-122. Mantenimiento	3.0	0.55 Metros	7500000.00	CDP-15424	22500000.00
---	----------------------------------	-----	-------------	------------	-----------	-------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	man02 - MT-122. Mantenimiento	3.00	0.55 Metros	7497086.48	CDP-15424	22491259.44
Editado	2	man02 - MT-122. Mantenimiento	3.00	0.55 Metros	7497086.46	CDP-15424	22491259.38

Detalle o justificación de la aclaración

Para los servicios de mantenimiento del mes de diciembre de la presente vigencia se generó una factura por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO (\$3.395.753.01) una vez se verifica el recibo a satisfacción los bienes y servicios pactados en la orden de compra No. 125872, por lo anterior, se genera un valor a reducir al valor presupuestado para ejecutar en la presente vigencia 2024 por la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE (\$17.481.19), para un valor total de la orden en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$44.982.518.82)

Firma ordenador del gasto

Nombre: Teniente Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS
Documento: 80.177.974 expedida en Bogotá D.C

Firma de proveedor

Nombre: José Oscar Espitia Sierra
Documento: CC 19.067.536 de Bogotá

Elaboró: PS. Viviana Pelaez
Abogada Área de Contratación COGFM

Revisó: PS. Willmer Millán Zúñiga
Asesor Jurídico DIADF

Vo. Bo.: MY. Erika Arellano Rodríguez Saenz
Jefe Área de Contratación del COGFM



Nº Radicado 0124014897102/ COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON 17-2

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2024

Señor Teniente Coronel
GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director de la Dirección Administrativa y Financiera
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Jurídico Modificatorio No. 002 ORDEN DE COMPRA No. 125872 – 2024.

Cordial saludo,

En calidad de Abogado de la Unidad de Contratación del COGFM, me dirijo a Usted a fin de presentar concepto jurídico que analiza la viabilidad de modificar la ORDEN DE COMPRA No. 125872 - 2024 de fecha 12 de marzo de 2024., en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Administrativa y Financiera, mediante INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN A LA DEMANDA MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES, generó la Orden de Compra No. 125872 de fecha 12 de marzo de 2024.
2. Que, la Orden de Compra fue celebrada con la empresa AUTOINVERCOL S.A.S Sociedad identificada con NIT 800020006.
3. Que el Instrumento de agregación corresponde a MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES
4. Que el acuerdo Marco de Precios-AMP corresponde a CCE-286-AMP-2020
5. Que, el objeto de la Orden Compra es: “CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025. (CHEVROLET SAIL)”
6. Que el valor inicial de la orden de compra es hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000,00).
7. Que el valor total de la Orden de Compra se encuentra respaldado en el CDP No. 15424 de fecha de fecha 12 de febrero del 2024.
8. Que para el comprometimiento de los recursos se expidió el Certificado de Registro Presupuestal –CRP No. 50924 de fecha 13 de marzo de 2024.
9. Que la fecha de emisión de la Orden de Compra inició el 12 de marzo de 2024.
10. Que la fecha de vencimiento de la Orden de Compra es el 06 de diciembre del 2024.



11. Que el 14 de marzo de 2024 se aprueba la POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-44-101205660 expedida el 13 de marzo del 2024 y anexo 01 del 14 de marzo emitido por la COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A
12. Que mediante modificatorio No. 001 suscrito entre las partes el 03 de diciembre de 2024, en el sentido de modificar la Orden de Compra en el sentido de adicionar la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000.00) y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2025.
13. Que mediante radicado N° 0124014896202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10 el supervisor del Contrato el Señor Sargento Primero. MOTTA CALDERON OSCAR FABIAN, solicitó al señor GIOVANNI ESPITIA MELO, Representante Legal de AUTOINVERCOL SA., Identificado con NIT: 800020006, la aceptación de reducción en la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE (\$17.481.19), a la orden de compra No. 125872-2024 con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 15424 de fecha de fecha 12 de febrero del 2024, teniendo en cuenta el balance general del contrato vigencia 2024, de conformidad con lo pactado en el acta de recibo a satisfacción No. 001 de fecha 28 de diciembre de 2024 una vez se verifica el recibo a satisfacción los bienes y servicios pactados en la orden de compra No. 125872 se realiza la facturación por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO (\$3.395.753.01). Por lo anterior, el valor total de la orden en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVO (\$44.982.518.81).

"(...)

FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA
SUBCOMANDO EN JEFE

COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número
Nº Radicado 0124014896202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10

Bogotá D.C. 30 de Diciembre de 2024

Señor
GIOVANNI ESPITIA MELO
AUTOINVERCOL SA
NIT 800020006
AV BOYACA No. 22-70
espiitagiovanni@gmail.com
Teléfono: 601 7560964
Ciudad

Asunto: Solicitud aceptación Modificatorio No. 002 a la Orden de Compra 125872 COGFM DIADF 2024.

Respetuosamente, me permito solicitar al señor GIOVANNI ESPITIA MELO, representante legal de AUTOINVERCOL SA, NIT 800020006 tenga a bien autorizar la reducción en la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE (\$17.481.19)**, a la orden de compra No. 125872-2024 con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 15424 de fecha de fecha 12 de febrero del 2024, teniendo en cuenta que se generó una factura por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO (\$3.395.753.01)**, una vez se verifica el recibo a satisfacción los bienes y servicios pactados en la orden de compra No. 125872, por lo anterior, se genera un valor a reducir al valor presupuestado para ejecutar en la presente vigencia 2024 por la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE (\$17.481.19)**, para un valor total de la orden en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$44.982.518.81)**

Se requiere manifestar su consentimiento en la aceptación del modificatorio en mención.

Quedamos atentos a su oportuna respuesta.

SP. MOTTA CALDERON OSCAR FABIAN
Supervisor ORDC-125872/2024

Financ: SS, Ibronatan Castillo,
Suboficial Mantenimiento Vehículos

"(...)"



1. Que oficio de fecha 30 de diciembre de 2024 el Contratista acepta la reducción del valor total del contrato de la orden de compra No. 125872-2024, tal como consta en la siguiente impresión de pantalla:

“(…)



Bogotá D.C. Diciembre 30 de 2.024

Señores:

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES

Att SP Motta Calderon Oscar Fabian

Supervisor ORDC-125872/2024

Ciudad


REFERENCIA: ACEPTACION REDUCCION ORDEN DE COMPRA No 125872

Respetados señores(as):

En atención a su amable solicitud acerca de la Reducción por un valor Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Un Pesos con Diecinueve Centavos M/cte (\$17.481,19) al contrato en referencia nos permitimos manifestarle que estamos plenamente de acuerdo con dicha solicitud.

Sin otro particular nos suscribimos a ustedes.

Atentamente,


JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA
Representante Legal AUTOINVERCOL SA
N.I.T. 800020006
Contratista

(…)”

2. Que, el Supervisor del contrato junto con la solicitud de modificatorio de la orden de compra No. 125872 de 2024 allego concepto Tecnico Radicado N° 0124014896002/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM de fecha 27 de diciembre de 2024 suscrito por el señor Sargento Segundo JHONATAN ALEXIS CASTILLO GARZÓN, donde emite concepto técnico de viabilidad en el siguiente sentido:

“(…)

ESPACIO EN BLANCO



COMUNICACION INTERNA



Al contestar cite este número
Nº Radicado 0124014896002/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10

Bogotá D.C. 27 de Diciembre de 2024

Para: DIADF

De: ARADM

Asunto: Concepto Técnico para Modificatorio del Orden de Compra 125872 COGFM DIADF 2024

Respetuosamente, me permito presentar al Señor Teniente Coronel Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares, el concepto Técnico para la modificación a la Orden de Compra 125872 COGFM DIADF 2024, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025 (CHEVROLET SAIL), teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Administrativa y Financiera, mediante INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN A LA DEMANDA MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES, genero la Orden de Compra No. 125872 de fecha 12 de marzo de 2024.
2. Que, la Orden de Compra fue celebrada con la empresa AUTOINVERCOL S.A.S Sociedad identificada con NIT 800020006.
3. Que el Instrumento de agregación corresponde a MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES
4. Que el acuerdo Marco de Precios-AMP corresponde a CCE-286-AMP-2020
5. Que, el objeto de la Orden Compra es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cogfm.mil.co



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0124014896002/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10

Página 2 de 4

AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025. (CHEVROLET SAIL)"

6. Que el valor inicial de la orden de compra es hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000,00).
7. Que el valor total de la Orden de Compra se encuentra respaldado en el CDP No. 15424 de fecha de fecha 12 de febrero del 2024.
8. Que para el comprometimiento de los recursos se expidió el Certificado de Registro Presupuestal -CRP No. 50924 de fecha 13 de marzo de 2024.
9. Que la fecha de emisión de la Orden de Compra inició el 12 de marzo de 2024.
10. Que la fecha de vencimiento de la Orden de Compra es el 06 de diciembre del 2024.
11. Que el 14 de marzo de 2024 se aprueba la POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-44-101205660 expedida el 13 de marzo del 2024 y anexo 01 del 14 de marzo emitido por la COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A
12. Que mediante modificatorio No. 001 suscrito entre las partes el 03 de diciembre de 2024, en el sentido de modificar la Orden de Compra en el sentido de adicionar la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000.00) y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2025.



JUSTIFICACIÓN:

Para los servicios de mantenimiento del mes de diciembre de la presente vigencia se generó una factura APV 34842 por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO (\$3.395.753.01)** y una vez se verifica el acta de recibo a satisfacción 28 de diciembre de 2024 el recibo a satisfacción los bienes y servicios pactados en la orden de compra No. 125872, se genera un valor a reducir al valor presupuestado para ejecutar en la presente vigencia 2024 por la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE (\$17.481.19)**, para un valor total de la orden en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$44.982.518.81)**, tal como se observa a continuación:

BALANCE EJECUCIÓN PAGOS 2024

VALOR DEL CONTRATO		\$ 30.000.000,00
VALOR EJECUTADO 2024	\$26,588,765.80	

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
 Conmutador: (57-1) 3150111
 www.cogfm.mil.co



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0124014896002/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10

VALOR DE LA PRESENTE DIC/2024	\$ 3,395,753.01	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	-	-
VALOR A REINTEGRAR	\$17,481.19	\$17,481.19
SUMAS IGUALES	\$29.982.518.81	\$29.982.518.81

BALANCE EJECUCIÓN PAGOS 2025

VALOR DEL CONTRATO 2025		\$ 15.000.000,00
VALOR POR EJECUTAR VF	\$15.000.000,00	
SUMAS IGUALES	\$15,000,000.00	\$ 15.000.000,00

Dado lo anterior, la reducción en el contrato resulta de la gestión racional del presupuesto reflejando de manera responsable en la asignación y utilización de los recursos públicos evitando el gasto excesivo y asegurando que solo se requiere los servicios estrictamente necesarios y conforme al principio de anualidad se solicita dicha reducción al valor no ejecutado en la vigencia 2024.

Es pertinente precisar que en atención al principio de anualidad de caja que rige el sistema presupuestal, así como atendiendo lo establecido en el numeral 9 del literal c, capítulo IV. "Disposiciones Administrativas" de la Directiva Permanente No. 38 "Políticas para la ejecución de las apropiaciones asignadas a las Unidades Ejecutoras de la Sección Presupuestal 1501 y 1601", emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, que establece "Salvo por razones imprevistas no contempladas al momento de la asunción de los compromisos, en los contratos amparados con vigencia actual y vigencias futuras, no se podrá constituir la parte de la vigencia actual en reserva presupuestal.", se requiere realizar la reducción de los recursos que no van a ser utilizados en la presente vigencia con el propósito de evitar constituir una reserva presupuestal, siendo necesario acudir a la figura de la modificación contractual, es viable reducir la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE (\$17.481.19)**, para un valor total de la orden en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y UNO CENTAVOS (\$44.982.518.81)**, con lo cual garantiza el contrato contractual y se garantizará la continuidad del servicio en la próxima vigencia con el presupuesto dispuesto para tal fin.

Sin embargo, en razón a los decimales que maneja la plataforma en la tienda Virtual, se debe generar la orden de compra quedara de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES COMPRADAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	man02 - MT-122. Mantenimiento	0.55 Metros	3	\$ 7.497.086.48	\$ 22.491.259.44
2	man02 - MT-122. Mantenimiento	0.55 Metros	3	\$ 7.497.086.46	\$ 22.491.259.38

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
 Conmutador: (57-1) 3150111
 www.cogfm.mil.co



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0124014896002/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10

Página 4 de 4

TOTAL	\$14.994.172,94	\$44.982.518,82
-------	-----------------	-----------------

Presupuestalmente se sugiere realizar la reducción del decimal de acuerdo al balance real de ejecución y valor pagado en la vigencia 2024.

Así mismo, con el presente modificadorio **no cambia las condiciones técnicas iniciales, no desmejora la calidad de los productos, no se crea un detrimento para la administración por lo que se da viabilidad técnica para suscribir el modificadorio.**

Lo anterior con fin de continuar con los trámites respectivos.

Respetuosamente,

Sargento Segundo **CASTILLO GARZON JHONATAN ALEXIS**
Comité Técnico Estructurador
OC-125872/COGFM DIADF 2024

(...)"

- Que, dentro de la etapa de ejecución del presente contrato, mediante oficio con Radicado No. 0124014888202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA de fecha 30 de diciembre de 2024 el supervisor del Contrato el Señor Sargento Primero. MOTTA CALDERON OSCAR FABIAN, solicita al Señor Teniente Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS Director Administrativo y Financiero del CGFM, la viabilidad del modificadorio 002 para reducción en la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE (\$17.481.19)** cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 15424 de fecha de fecha 12 de febrero del 2024 teniendo en cuenta el balance general del contrato vigencia 2024, de conformidad con lo pactado en el acta de recibo a satisfacción No. 001 de fecha 28 de diciembre de 2024 una vez se verifica el recibo a satisfacción los bienes y servicios pactados en la orden de compra No. 125872 se realiza la facturación por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO (\$3.395.753.01)**, generando un valor a reducir al valor presupuestado para ejecutar en la presente vigencia 2024 por la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE (\$17.481.19)** para un valor total de la orden en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVO (\$44.982.518.81)**

"(...)

COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

Radicado No. 0124014888202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA

Bogotá D.C. 30 de Diciembre de 2024

Para: DIADF

De: SETRA

Asunto: Solicitud Modificadorio No.002 O.C 125872-2024

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Teniente Coronel Director Administrativo y Financiero (DIADF) del Comando General de las Fuerzas Militares, la viabilidad de realizar el Modificadorio No. 002 en la orden de compra número 125872-2024, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCF-286-AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025. (CHEVROLET SAIL)** en cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 15424 de fecha de fecha 12 de febrero del 2024, conforme la siguiente justificación:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO



ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Contratista	AUTOINVERCOL S.A.S
NIT	800020006
Contrato/Orden de Compra	125872-2024
Valor OC	\$30.000.000.00
Fecha Emisión	12 de marzo del 2024
Fecha vencimiento	06 de diciembre de 2024
Instrumento agregación	Mantenimiento y Autopartes
AMP	CCE-286-AMP-2020
Vigencia AMP	02 de febrero del 2025
CDP	15424 de fecha 12-02-2024
CRP	50924 de fecha 13-03-2024
Aseguradora	Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A
No. Póliza de cumplimiento	14-44-101205660 fecha 13 de marzo del 2024 y anexo 01 del 14 de marzo de 2024
Aprobación de Póliza	14-03-2024
Modificadorio No. 001	Modificadorio No. 001 suscrito entre las partes el 3 de diciembre de 2024 en el sentido de adicionar la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000.00) M/CTE y prorrogar la orden de compra hasta el 30 de abril de 2025.

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
 Conmutador: (57-1) 3150111
 www.cogfm.mil.co

NECEDIDAD

Se requiere realizar la reducción en la suma de **Diecisiete mil Cuatrocientos Ochenta y un pesos con diecinueve centavos (\$17.481.19)** a la orden de compra No. 125872-2024 con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 15424 de fecha de febrero del 2024, teniendo en cuenta el balance general del contrato vigencia 2025 tal como se observa a continuación:

BALANCE EJECUCIÓN PAGOS 2024

VALOR DEL CONTRATO		\$ 30.000.000,00
VALOR EJECUTADO 2024	\$26.586.765.80	
VALOR DE LA PRESENTE DIC/2024	\$ 3.395.753.01	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	-	
VALOR A REINTEGRAR	\$17.481.19	\$17.481.19
SUMAS IGUALES	\$29.982.518.81	\$29.982.518.81

BALANCE EJECUCIÓN PAGOS 2025

VALOR DEL CONTRATO 2025		\$ 15.000.000,00
VALOR POR EJECUTAR VF	\$15.000.000.00	
SUMAS IGUALES	\$15.000.000.00	\$ 15.000.000,00

JUSTIFICACIÓN

Para los servicios de mantenimiento del mes de diciembre de la presente vigencia se generó una factura APV 34842 por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO (\$3.395.753.01)** y una vez se verifica el acta de recibo a satisfacción 28 de diciembre de 2024 el recibo a satisfacción los bienes y servicios pactados en la orden de compra No. 125872, se genera un valor a reducir al valor presupuestado para ejecutar en la presente vigencia 2024 por la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE (\$17.481.19)**, para un valor total de la orden en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$44.982.518.81)**

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
 Conmutador: (57-1) 3150111
 www.cogfm.mil.co



Al contestar cite este número

Radicado No. 0124014888202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA

Página 3 de 3

Sin embargo, en razón a los decimales que maneja la plataforma en la tienda Virtual, se debe generar la orden de compra quedara de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES COMPRADAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	man02 - MT-122. Mantenimiento	0.55 Metros	3	\$ 7.497.086.48	\$ 22,491.259.44
2	man02 - MT-122. Mantenimiento	0.55 Metros	3	\$ 7.497.086.46	\$ 22,491.259.38
TOTAL				\$14.994.172.94	\$44.982.518.82

Presupuestalmente se sugiere realizar la reducción del decimal de acuerdo al balance real de ejecución y valor pagado en la vigencia 2024.

Dado lo anterior, la reducción en el contrato resulta de la gestión racional del presupuesto reflejando de manera responsable en la asignación y utilización de los recursos públicos evitando el gasto excesivo y asegurando que solo se requiere los servicios estrictamente necesarios y conforme al principio de anualidad se solicita dicha reducción al valor no ejecutado en la vigencia 2024.

Por lo anteriormente expuesto solicito a mi coronel su aval para dar el correspondiente trámite.

Atentamente,

SP. MOTTA CALDERON OSCAR FABIAN
Supervisor ORDC-125872/2024

Elaboró: SS. Jhonatan Castellón,
Suboficial Mantenimiento Vehículos
(...)"

4. Que mediante concepto económico de viabilidad suscrito por PS. YADDY ELISA GARCÍA HURTADO, Asesora Económica Área de Contratos – DIADF emitido mediante radicado N° 0124014906502//MDN- CGFM-JEMC-SEMAI-DIADF-ARCON de fecha 30 de diciembre del 2024 en el siguiente sentido:

"(...)"

RECOMENDACIONES

Luego de verificada la viabilidad económica, la presente asesoría recomienda lo siguiente:

1. Modificar el VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 125872-2024-2024, en el sentido de reducir la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$17.481,19)**, para un valor total de la ORDEN DE COMPRA de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$44.982.518,81)** IVA incluido según aplique, junto con los demás gravámenes a que haya lugar, la cual se refleja en la tienda virtual de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES COMPRADAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	man02 - MT-122. Mantenimiento	0.55 Metros	3	\$ 7.497.086.48	\$ 22,491.259.44
2	man02 - MT-122. Mantenimiento	0.55 Metros	3	\$ 7.497.086.46	\$ 22,491.259.38
TOTAL				\$14.994.172.94	\$44.982.518.82

NOTA: UNA VEZ REALIZADA LA REDUCCIÓN EN LA TIENDA VIRTUAL A LA ORDEN DE COMPRA No. 125872-2024, SE EVIDENCIA QUE ARROJA UN VALOR TOTAL POR \$44.982.518.82, PERO TENIENDO EN CUENTA EL BALANCE DE LA ORDEN DE COMPRA SEGÚN LO EJECUTADO A DICIEMBRE DE 2024 EL



VALOR REAL ES POR LA SUMA DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$44.982.518,81) IVA incluido según aplique, junto con los demás gravámenes a que haya lugar.

CONCLUSIÓN

Una vez analizadas las causas que justifican el cambio de las condiciones iniciales pactadas en la ORDEN DE COMPRA No. 125872-2024, esta asesoría conceptúa favorable realizar la reducción siempre que las mismas se realicen en las condiciones anteriormente recomendadas.

Finalmente, se recomienda que la modificación sea analizada desde el punto de vista jurídico, destacando que se deben mantener las condiciones técnicas establecidas en el contrato inicial.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado¹, a los cuales sirve el contrato.² Así lo prevén por ejemplo los artículos 14, 16 y 40 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)"

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

"(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (íbidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

¹ Sentencia C-300 de 2012

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

*De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que **toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes**" (negrilla fuera del texto).*

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

"(...) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.³ Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (...)"

*Por último, es preciso resaltar que **la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico**, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.⁴ En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.⁵(...)"*(Negrilla fuera del texto)

- PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

El principio de planeación es pilar fundamental para la Contratación Pública en Colombia, principio que establece la obligación de las Entidades de realizar un estudio de manera juiciosa identificando las necesidades y medios por medio del cual se puedan satisfacer, este principio se desarrolla de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

"(...) La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.

El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.

Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o servicios) y previo a contratar, bajo

³ Ver por ejemplo Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Primera Delegada para la Contratación estatal. Radicación 154- 40468. 2001.

⁴ Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinuesa define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa". Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

⁵ Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."



cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,⁶ el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.

Como se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previo el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Por tanto, los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. El Consejo de Estado ha dicho:

"(...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales"⁷.⁸(...)"

SOBRE LA PRORROGA DEL CONTRATO ESTATAL

El Consejo de Estado, en reiterada jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)"

Así mismo, es oportuno precisar lo siguiente:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir, una ampliación al plazo de ejecución.
- La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.
- Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos.

Ahora bien, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr la finalidad con la que fueron concebidos, tan así que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades a modificar los contratos de común acuerdo, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

Al respecto, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, sostuvo lo siguiente:

⁶ Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN I Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.

⁷ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA, SUBSECCION C. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 85001-23-31-000-2000-00202-01 (19730).

¹⁰ Consejo de Estado 14577 de 2003.

⁸ <https://www.procuraduria.gov.co/portai/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf>



“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

De acuerdo con el plazo de ejecución establecido en el CONTRATO DE SERVICIOS No. 130COGFM DIADF 2023, a la entidad se le otorgó un término de ejecución que vence el día 07 de diciembre de la presente anualidad, encontrándose vigente el plazo establecido por la administración para la ejecución.

- **LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.**

Conforme al artículo 346 de la Constitución Política: *“El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropriaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros días de cada legislatura”.*

Sobre esta base, el principio de anualidad, contenido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Ley 38 de 1989, art. 10)”.

A su turno, el artículo 89 del citado Estatuto establece: *“Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de cada vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen. (Subraya fuera del texto). Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondiente a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo. (Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, Art. 38, Ley 225 de 1995 Art. 8).”*

Finalmente, la Directiva Permanente No. 38 del 22 de noviembre de 2018 “Políticas para la ejecución de las apropiaciones asignadas a las Unidades Ejecutoras de la Sección Presupuestal 1501 y 1601 vigencias 2018 - 2022”, establece en el numeral 9 del literal c, capítulo IV. “Disposiciones Administrativas”, indica lo siguiente: *“Salvo por razones imprevistas no contempladas al momento de la asunción de los compromisos, en los contratos amparados con vigencia actual y vigencias futuras, no se podrá constituir la parte de la vigencia actual en reserva presupuestal.”*

CONCEPTO JURIDICO

De acuerdo al balance de ejecución del contrato avalado por el supervisor del contrato SP. MOTTA CALDERON OSCAR FABIAN, según oficio radicado bajo el No. 01240414888202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA de fecha 30 de diciembre de 2024, se evidencia un total facturado la vigencia 2024 en la suma de: **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO (\$3.395.753.01)** generando un valor a reducir al valor presupuestado para ejecutar en la presente vigencia 2024 por la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE (\$17.481.19)**, para un valor total de la orden en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVO (\$44.982.518.81)**, tal como se observa a continuación:

11/15/2024

11/15/2024



BALANCE DE LA ORDEN COMPRA:

VIGENCIA 2024

VALOR DEL CONTRATO		\$ 30.000.000,00
VALOR EJECUTADO 2024	\$26,586,765.80	
VALOR DE LA PRESENTE DIC/2024	\$ 3,395,753.01	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	-	-
VALOR A REINTEGRAR	\$17,481.19	\$17,481.19
SUMAS IGUALES	\$29.982.518.81	\$29.982.518.81

VIGENCIA 2025

VALOR DEL CONTRATO 2025		\$ 15.000.000,00
VALOR POR EJECUTAR VF	\$15.000.000.00	
SUMAS IGUALES	\$15,000,000.00	\$ 15.000.000,00

Para los servicios de mantenimiento del mes de diciembre de la presente vigencia se generó una factura APV 34842 por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO (\$3.395.753.01)** y una vez se verifica el acta de recibo a satisfacción 28 de diciembre de 2024 el recibo a satisfacción los bienes y servicios pactados en la orden de compra No. 125872, se genera un valor a reducir al valor presupuestado para ejecutar en la presente vigencia 2024 por la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE (\$17.481.19)**, para un valor total de la orden en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$44.982.518.81)**

Por tanto, es pertinente precisar que en atención al principio de anualidad de caja que rige el sistema presupuestal, así como atendiendo lo establecido en el numeral 9 del literal c, capítulo IV. "Disposiciones Administrativas" de la Directiva Permanente No. 38 "Políticas para la ejecución de las apropiaciones asignadas a las Unidades Ejecutoras de la Sección Presupuestal 1501 y 1601", emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, que establece "Salvo por razones imprevistas no contempladas al momento de la asunción de los compromisos, en los contratos amparados con vigencia actual y vigencias futuras, no se podrá constituir la parte de la vigencia actual en reserva presupuestal.", se **requiere realizar la reducción de los recursos que no van a ser utilizados en la presente vigencia** con el propósito de evitar constituir una reserva presupuestal, siendo necesario acudir a la figura de la modificación contractual, para lo cual se cuenta con la manifestación de aceptación por parte de AUTOINVERCOL SA, en atención a la autonomía de la voluntad de las partes establecida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en consecuencia, viable reducir la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE (\$17.481.19)**, para un valor total del contrato en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$44.982.518.81)**, con lo cual garantiza el contrato contractual y se garantizará la continuidad del servicio en la próxima vigencia con el presupuesto dispuesto para tal fin.

RECOMENDACIÓN

Cumplida la solicitud el Director Administrativo y Financiero del CGFM de conceptuar jurídicamente la petición del asunto, en calidad de abogada del Área de contratación del Comando General de las Fuerzas Militares, me permito manifestar que, de conformidad con los insumos legales y jurisprudenciales abordados a lo largo de este documento, y las consideraciones de los comités: Económico y Técnico, me permito emitir concepto favorable para modificar la orden de compra OC 125872 del 2024, en el sentido de:

A. modificar el valor total de la orden de compra No. 125872 de 2024 en el sentido de reducir la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE (\$17.481.19)** para un valor total del contrato en la suma **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y UN**



CENTAVOS (\$44.982.518.81), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. certificado de disponibilidad presupuestal No. 15424 de fecha de fecha 12 de febrero del 2024.

B. MODIFICAR SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES-EI valor de la presente reducción se pagará con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

No. CTO	No. CRP	RUBRO	VALOR ACTUAL CRP	VALOR ADICION O REDUCCION	VALOR TOTAL CONTRATO	VALOR A REDUCIR CDP (Sobrante de Proceso)
O.C 125872	50924	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	30.000.000.00	17.481.19	\$29.982.518.81	17.481.19
	RADICADO Nro. 2-2024-060016 FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, para vigencias futuras de 2025.		15.000.000.00		15.000.000.00	-
TOTAL			45.000.000.00	17.481.19		17.481.19

Cordialmente,


PS. VIVIANA MARCELA RELAEZ GUALTERO
Asesora Jurídica ARCON-COGFM


Revisó: PS. WILLIAM MILLAN ZUNIGA
Asesor jurídico DIADF- COGFM


Vo Bo: MY. Erika Andrea Rodriguez Saenz
Jefe Área de Contratación COGFM



Nº Radicado 0124014906502/ COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2024

Señor Teniente Coronel
GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero CGFM
Comando General de las Fuerzas Militares
Bogotá D.C

Asunto: Concepto económico para realizar modificación No. 002 a la ORDEN DE COMPRA No. 125872-2024.

En calidad de Comité Económico, me permito presentar concepto económico que analiza la viabilidad de llevar a cabo el modificatorio No.002 a la ORDEN DE COMPRA No. 125872-2024, en el sentido de realizar reducción por la suma **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$17.481,19)** teniendo en cuenta lo siguiente:

GENERALIDADES:

Objeto: “CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025. **(CHEVROLET SAIL)”**.

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que primero ocurra, contado a partir de la expedición del registro presupuestal de compromiso.

Valor inicial de la Orden de Compra: El valor total de la presente Orden de Compra asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000,00)** vigencia 2024 – 2025, incluido IVA según porcentaje que aplique y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Contratista: AUTOINVERCOL S.A. NIT: 80002006

ANTECEDENTES

- a. Qué mediante oficio con radicado 0124014896202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10 del 30 de diciembre de 2024 el señor SP. MOTTA CALDERON OSCAR FABIAN, supervisor de la Orden de Compra No. 125872-2024 dirigido al señor Giovanni Espitia Melo Representante Legal de la firma AUTOINVERCOL S.A., identificada con NIT No. 80002006, con el fin de solicitar la aceptación de la reducción.
- b. Que mediante documento de fecha 30 de diciembre de 2024, el señor JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA Representante Legal de la firma AUTOINVERCOL S.A., identificada con NIT No. 80002006., acepta la reducción por la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$17.481,19)**.



- c. Qué mediante el radicado No. 0124014896002/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10 del 27 de diciembre, el señor SS. JHONATAN ALEXIS CASTILLO GARZON, Comité Técnico de la Orden de Compra, emite concepto, dando viabilidad para suscribir la reducción.
- d. Que mediante oficio con radicado No. 0124014888202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA del 30 de diciembre de 2024, señor SP. MOTTA CALDERON OSCAR FABIAN, supervisor de la Orden de Compra No. 125872-2024, dirigido al señor Teniente Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS, Director Administrativo y Financiero del Comando General y Ordenador del Gasto, solicita la aprobación de la reducción por la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$17.481,19)**, bajo la siguiente justificación:

“(…) **JUSTIFICACIÓN:**

Para los servicios de mantenimiento del mes de diciembre de la presente vigencia se generó una factura APV 34842 por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO (\$3.395.753.01)** y una vez se verifica el acta de recibo a satisfacción 28 de diciembre de 2024 el recibo a satisfacción los bienes y servicios pactados en la orden de compra No. 125872, se genera un valor a reducir al valor presupuestado para ejecutar en la presente vigencia 2024 por la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE (\$17.481.19)**, para un valor total de la orden en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$44.982.518.81)** (…)

BALANCE DE LA ORDEN COMPRA:

VIGENCIA 2024

VALOR DEL CONTRATO		\$ 30.000.000,00
VALOR EJECUTADO 2024	\$26,586,765.80	
VALOR DE LA PRESENTE DIC/2024	\$ 3,395,753.01	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	-	-
VALOR A REINTEGRAR	\$17,481.19	\$17,481.19
SUMAS IGUALES	\$29.982.518.81	\$29.982.518.81

VIGENCIA 2025

VALOR DEL CONTRATO 2025		\$ 15.000.000,00
VALOR POR EJECUTAR VF	\$15.000.000.00	
SUMAS IGUALES	\$15.000.000.00	\$ 15.000.000,00

RECOMENDACIONES

Luego de verificada la viabilidad económica, la presente asesoría recomienda lo siguiente:

1. Modificar el VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 125872-2024-2024, en el sentido de reducir la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$17.481,19)**, para un valor total de la ORDEN DE COMPRA de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$44.982.518,81)** IVA incluido según aplique, junto con los demás gravámenes a que haya lugar, la cual se refleja en la tienda virtual de la siguiente manera:



ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES COMPRADAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	man02 - MT-122. Mantenimiento	0.55 Metros	3	\$ 7.497.086.48	\$ 22,491.259.44
2	man02 - MT-122. Mantenimiento	0.55 Metros	3	\$ 7.497.086.46	\$ 22,491.259.38
TOTAL				\$14.994.172.94	\$44.982.518.82

NOTA: UNA VEZ REALIZADA LA REDUCCIÓN EN LA TIENDA VIRTUAL A LA ORDEN DE COMPRA No. 125872-2024, SE EVIDENCIA QUE ARROJA UN VALOR TOTAL POR \$44.982.518.82, PERO TENIENDO EN CUENTA EL BALANCE DE LA ORDEN DE COMPRA SEGÚN LO EJECUTADO A DICIEMBRE DE 2024 EL VALOR REAL ES POR LA SUMA DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$44.982.518,81) IVA incluido según aplique, junto con los demás gravámenes a que haya lugar.

CONCLUSIÓN

Una vez analizadas las causas que justifican el cambio de las condiciones iniciales pactadas en la ORDEN DE COMPRA No. 125872-2024, esta asesoría conceptúa favorable realizar la reducción siempre que las mismas se realicen en las condiciones anteriormente recomendadas.

Finalmente, se recomienda que la modificación sea analizada desde el punto de vista jurídico, destacando que se deben mantener las condiciones técnicas establecidas en el contrato inicial.

Cordialmente,

PS. YADDY ELISA GARCÍA HURTADO.
Asesora Económica Área de Contratos – DIADF



COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

Radicado No. 0124014888202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA

Bogotá D.C. 30 de Diciembre de 2024

Para: DIADF

De: SETRA

Asunto: Solicitud Modificatorio No.002 O.C 125872-2024

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Teniente Coronel Director Administrativo y Financiero (DIADF) del Comando General de las Fuerzas Militares, la viabilidad de realizar el Modificatorio No. 002 en la orden de compra número 125872-2024, cuyo objeto es *CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025. (CHEVROLET SAIL)* en cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 15424 de fecha de fecha 12 de febrero del 2024, conforme la siguiente justificación:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Contratista	AUTOINVERCOL S.A.S
NIT	800020006
Contrato/Orden de Compra	125872-2024
Valor OC	\$30.000.000.00
Fecha Emisión	12 de marzo del 2024
Fecha vencimiento	06 de diciembre de 2024
Instrumento agregación	Mantenimiento y Autopartes
AMP	CCE-286-AMP-2020
Vigencia AMP	02 de febrero del 2025
CDP	15424 de fecha 12-02-2024
CRP	50924 de fecha 13-03-2024
Aseguradora	Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A
No. Póliza de cumplimiento	14-44-101205660 fecha 13 de marzo del 2024 y anexo 01 del 14 de marzo de 2024
Aprobación de Póliza	14-03-2024
Modificatorio No. 001	Modificatorio No. 001 suscrito entre las partes el 3 de diciembre de 2024 en el sentido de adicionar la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000.00) M/CTE y prorrogar la orden de compra hasta el 30 de abril de 2025.



Al contestar cite este número

Radicado No. 0124014888202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA

Página 2 de 3

NECEDIDAD

Se requiere realizar la reducción en la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$17.481.19)** a la orden de compra No. 125872-2024 con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 15424 de fecha de fecha 12 de febrero del 2024, teniendo en cuenta el balance general del contrato vigencia 2025 tal como se observa a continuación:

BALANCE EJECUCIÓN PAGOS 2024

VALOR DEL CONTRATO		\$ 30.000.000,00
VALOR EJECUTADO 2024	\$26,586,765.80	
VALOR DE LA PRESENTE DIC/2024	\$ 3,395,753.01	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	-	-
VALOR A REINTEGRAR	\$17,481.19	\$17,481.19
SUMAS IGUALES	\$29.982.518.81	\$29.982.518.81

BALANCE EJECUCIÓN PAGOS 2025

VALOR DEL CONTRATO 2025		\$ 15.000.000,00
VALOR POR EJECUTAR VF	\$15.000.000.00	
SUMAS IGUALES	\$15,000,000.00	\$ 15.000.000,00

JUSTIFICACIÓN

Para los servicios de mantenimiento del mes de diciembre de la presente vigencia se generó una factura APV 34842 por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO (\$3.395.753.01)** y una vez se verifica el acta de recibo a satisfacción 28 de diciembre de 2024 el recibo a satisfacción los bienes y servicios pactados en la orden de compra No. 125872, se genera un valor a reducir al valor presupuestado para ejecutar en la presente vigencia 2024 por la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE (\$17.481.19)**, para un valor total de la orden en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$44.982.518.81)**



Al contestar cite este número

Radicado No. 0124014888202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA

Página 3 de 3

Sin embargo, en razón a los decimales que maneja la plataforma en la tienda Virtual, se debe generar la orden de compra quedara de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES COMPRADAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	man02 - MT-122. Mantenimiento	0.55 Metros	3	\$ 7.497.086.48	\$ 22,491.259.44
2	man02 - MT-122. Mantenimiento	0.55 Metros	3	\$ 7.497.086.46	\$ 22,491.259.38
TOTAL				\$14.994.172.94	\$44.982.518.82

Presupuestalmente se sugiere realizar la reducción del decimal de acuerdo al balance real de ejecución y valor pagado en la vigencia 2024.

Dado lo anterior, la reducción en el contrato resulta de la gestión racional del presupuesto reflejando de manera responsable en la asignación y utilización de los recursos públicos evitando el gasto excesivo y asegurando que solo se requiere los servicios estrictamente necesarios y conforme al principio de anualidad se solicita dicha reducción al valor no ejecutado en la vigencia 2024.

Por lo anteriormente expuesto solicito a mi coronel su aval para dar el correspondiente trámite.

Atentamente,

SP. MOTTA CALDERON OSCAR FABIAN
Supervisor ORDC-125872/2024

Elaboró: SS. Jhonatan Castillo.
Suboficial Mantenimiento Vehiculos



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
 SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA:

01988 26 2

HORA LLEGADA:

REGISTRO No.:

HORA ENTREGA:

RESPONSABLE

AYDIADF	ARFIN	ARADM		SETRA
ASESJUR	PPTO	PROTOCOLO	INMUEBLES	ORDEN MARCHA
CALIDAD	PAGOS	SUMINISTROS	CASINO	ORDEN MTTO
PERSONAL	CONTABILIDAD	BIENES EN SERVICIO	MANTENIMIENTO	ASIGNACIONES
ARCHIVO	TESORERIA	ALMACÉN		ASEGURADORA

ARCON

ARIMP

OPERACIÓN INMEDIATA	<input type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA COGFM	<input type="checkbox"/>
LO DE SU CARGO	<input type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA JEMCO	<input type="checkbox"/>
DE CUMPLIMIENTO	<input type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA SEMAI	<input type="checkbox"/>
RESUELVA E INFORME	<input type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA DIADF	<input type="checkbox"/>
ESTUDIE Y RECOMIENDE	<input type="checkbox"/>	COORDINAR CON	<input type="checkbox"/>
DE RESPUESTA	<input type="checkbox"/>	CONSOLIDE Y PRE/TE ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/>
ELABORAR CONCEPTO	<input type="checkbox"/>	PLAN DE MEJORAMIENTO	<input type="checkbox"/>
TRATE CONMIGO	<input type="checkbox"/>	DIFUNDIR	<input type="checkbox"/>
COMITÉ PAC	<input type="checkbox"/>	REMITIR POR COMPETENCIA	<input type="checkbox"/>
FAVOR ASISTIR	<input type="checkbox"/>	ARCHIVAR	<input type="checkbox"/>
RECOMENDACIÓN ESCRITA	<input type="checkbox"/>	PRIORITARIO	<input type="checkbox"/>
AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>	SEGUIMIENTO Y CONTROL	<input type="checkbox"/>
DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES	<input type="checkbox"/>	DE ACUERDO A PLAN DE COMPRAS APROBADO PARA VIGENCIA	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]

PLAZO

Teniente Coronel
GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
 Director Administrativo y Financiero COGFM



COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0124014896002/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10

Bogotá D.C. 27 de Diciembre de 2024

Para: DIADF

De: ARADM

Asunto: Concepto Técnico para Modificadorio del Orden de Compra 125872 COGFM DIADF 2024

Respetuosamente, me permito presentar al Señor Teniente Coronel Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares, el concepto Técnico para la modificación a la Orden de Compra 125872 COGFM DIADF 2024, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025. (CHEVROLET SAIL), teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Administrativa y Financiera, mediante INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN A LA DEMANDA MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES, generó la Orden de Compra No. 125872 de fecha 12 de marzo de 2024.
2. Que, la Orden de Compra fue celebrada con la empresa AUTOINVERCOL S.A.S Sociedad identificada con NIT 800020006.
3. Que el Instrumento de agregación corresponde a MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES
4. Que el acuerdo Marco de Precios-AMP corresponde a CCE-286-AMP-2020
5. Que, el objeto de la Orden Compra es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0124014896002/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10

Página 2 de 4

AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025. (CHEVROLET SAIL)”

- 6. Que el valor inicial de la orden de compra es hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000,00).
- 7. Que el valor total de la Orden de Compra se encuentra respaldado en el CDP No. 15424 de fecha de fecha 12 de febrero del 2024.
- 8. Que para el comprometimiento de los recursos se expidió el Certificado de Registro Presupuestal –CRP No. 50924 de fecha 13 de marzo de 2024.
- 9. Que la fecha de emisión de la Orden de Compra inició el 12 de marzo de 2024.
- 10. Que la fecha de vencimiento de la Orden de Compra es el 06 de diciembre del 2024.
- 11. Que el 14 de marzo de 2024 se aprueba la POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-44-101205660 expedida el 13 de marzo del 2024 y anexo 01 del 14 de marzo emitido por la COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A
- 12. Que mediante modificatorio No. 001 suscrito entre las partes el 03 de diciembre de 2024, en el sentido de modificar la Orden de Compra en el sentido de adicionar la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000.00) y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2025.

JUSTIFICACIÓN:

Para los servicios de mantenimiento del mes de diciembre de la presente vigencia se generó una factura APV 34842 por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO (\$3.395.753.01)** y una vez se verifica el acta de recibo a satisfacción 28 de diciembre de 2024 el recibo a satisfacción los bienes y servicios pactados en la orden de compra No. 125872, se genera un valor a reducir al valor presupuestado para ejecutar en la presente vigencia 2024 por la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE (\$17.481.19)**, para un valor total de la orden en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$44.982.518.81)**, tal como se observa a continuación:

BALANCE EJECUCIÓN PAGOS 2024

VALOR DEL CONTRATO		\$ 30.000.000,00
VALOR EJECUTADO 2024	\$26,586,765.80	



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0124014896002/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10

Página 3 de 4

VALOR DE LA PRESENTE DIC/2024	\$ 3,395,753.01	
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	-	-
VALOR A REINTEGRAR	\$17,481.19	\$17,481.19
SUMAS IGUALES	\$29.982.518.81	\$29.982.518.81

BALANCE EJECUCIÓN PAGOS 2025

VALOR DEL CONTRATO 2025		\$ 15.000.000,00
VALOR POR EJECUTAR VF	\$15.000.000.00	
SUMAS IGUALES	\$15,000,000.00	\$ 15.000.000,00

Dado lo anterior, la reducción en el contrato resulta de la gestión racional del presupuesto reflejando de manera responsable en la asignación y utilización de los recursos públicos evitando el gasto excesivo y asegurando que solo se requiere los servicios estrictamente necesarios y conforme al principio de anualidad se solicita dicha reducción al valor no ejecutado en la vigencia 2024.

Es pertinente precisar que en atención al principio de anualidad de caja que rige el sistema presupuestal, así como atendiendo lo establecido en el numeral 9 del literal c, capítulo IV. “Disposiciones Administrativas” de la Directiva Permanente No. 38 “Políticas para la ejecución de las apropiaciones asignadas a las Unidades Ejecutoras de la Sección Presupuestal 1501 y 1601”, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, que establece “Salvo por razones imprevistas no contempladas al momento de la asunción de los compromisos, en los contratos amparados con vigencia actual y vigencias futuras, no se podrá constituir la parte de la vigencia actual en reserva presupuestal.”, se requiere realizar la reducción de los recursos que no van a ser utilizados en la presente vigencia con el propósito de evitar constituir una reserva presupuestal, siendo necesario acudir a la figura de la modificación contractual, es viable reducir la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE (\$17.481.19)**, para un valor total de la orden en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y UNO CENTAVOS (\$44.982.518.81)**, con lo cual garantiza el contrato contractual y se garantizará la continuidad del servicio en la próxima vigencia con el presupuesto dispuesto para tal fin.

Sin embargo, en razón a los decimales que maneja la plataforma en la tienda Virtual, se debe generar la orden de compra quedara de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES COMPRADAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	man02 - MT-122. Mantenimiento	0.55 Metros	3	\$ 7.497.086.48	\$ 22,491.259.44
2	man02 - MT-122. Mantenimiento	0.55 Metros	3	\$ 7.497.086.46	\$ 22,491.259.38



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0124014896002/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10

Página 4 de 4

TOTAL	\$14.994.172.94	\$44.982.518.82
-------	-----------------	-----------------

Presupuestalmente se sugiere realizar la reducción del decimal de acuerdo al balance real de ejecución y valor pagado en la vigencia 2024.

Así mismo, con el presente modificatorio **no cambia las condiciones técnicas iniciales, no desmejora la calidad de los productos, no se crea un detrimento para la administración por lo que se da viabilidad técnica para suscribir el modificatorio.**

Lo anterior con fin de continuar con los trámites respectivos.

Respetuosamente,

Sargento Segundo **CASTILLO GARZÓN JHONATAN ALEXIS**
Comité Técnico Estructurador
OC-125872 COGFM DIADF 2024



COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número
Nº Radicado 0124014896202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10

Bogotá D.C. 30 de Diciembre de 2024

Señor
GIOVANNI ESPITIA MELO
AUTOINVERCOL SA
NIT 800020006
AV BOYACA No. 22-70
espitiagiovanni@gmail.com
Teléfono: 601 7560964
Ciudad

Asunto: Solicitud aceptación Modificatorio No. 002 a la Orden de Compra 125872 COGFM DIADF 2024.

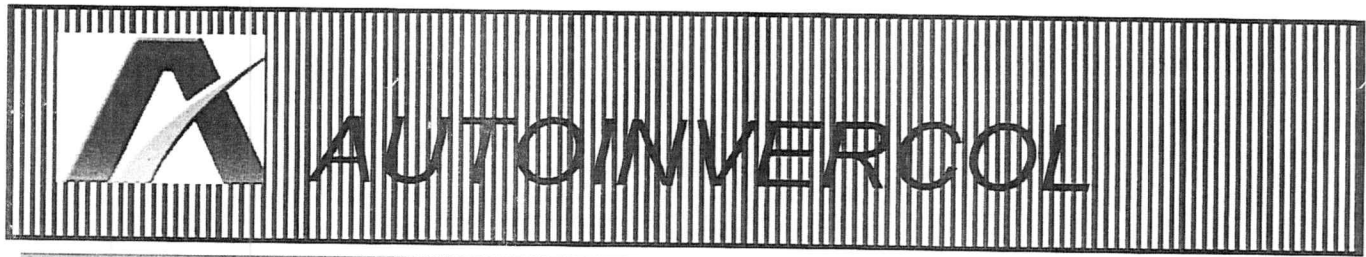
Respetuosamente, me permito solicitar al señor GIOVANNI ESPITIA MELO, representante legal de AUTOINVERCOL SA, NIT 800020006 tenga a bien autorizar la reducción en la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE (\$17.481.19)**, a la orden de compra No. 125872-2024 con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 15424 de fecha de fecha 12 de febrero del 2024, teniendo en cuenta que se generó una factura por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO (\$3.395.753.01)**, una vez se verifica el recibo a satisfacción los bienes y servicios pactados en la orden de compra No. 125872, por lo anterior, se genera un valor a reducir al valor presupuestado para ejecutar en la presente vigencia 2024 por la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE (\$17.481.19)**, para un valor total de la orden en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$44.982.518.81)**

Se requiere manifestar su consentimiento en la aceptación del modificatorio en mención.

Quedamos atentos a su oportuna respuesta.


SP. MOTTA CALDERON OSCAR FABIAN
Supervisor ORDC-125872/2024

Elaboró: SS. Jhonatan Castillo.
Suboficial Mantenimiento Vehiculos



SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS

Bogotá D.C. Diciembre 30 de 2024

Señores:

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES

Att SP Motta Calderon Oscar Fabian

Supervisor ORDC-125872/2024

Ciudad


REFERENCIA: ACEPTACION REDUCCION ORDEN DE COMPRA No 125872


Respetados señores(as):

En atención a su amable solicitud acerca de la Reducción por un valor Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Un Pesos con Diecinueve Centavos M/cte (\$17.481,19) al contrato en referencia nos permitimos manifestarle que estamos plenamente de acuerdo con dicha solicitud.

Sin otro particular nos suscribimos a ustedes.

Atentamente,


JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA
Representante Legal AUTOINVERCOL SA
N.I.T. 800020006
Contratista

	SOLICITUD EXPEDICIÓN, ANULACIÓN, REDUCCIÓN Y/O ADICIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO	Página: 1 de 1
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-66 V.08
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023



Nº Radicado 0124014912402 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON 17-5

Bogotá D.C., 30 de Diciembre de 2024

Señor Teniente Coronel
GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS
 Director Administrativo y Financiero del COGFM
 Comando General Fuerzas Militares
 Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
 Bogotá D.C

Asunto: Solicitud Expedición reducción Presupuestal del Compromiso 125872

Con toda atención me permito solicitar al Señor Teniente Coronel, Director Administrativo y Financiero del CGFM, autorice a quien corresponda la reducción del registro presupuestal del compromiso como se relaciona a continuación:

No. CTO	No. CRP	RUBRO	VALOR ACTUAL CRP	VALOR ADICION O REDUCCION	VALOR TOTAL CONTRATO	VALOR A REDUCIR CDP (Sobrante de Proceso)
O.C 125872	50924	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	30.000.000.00	17.481.19	\$29.982.518.81	17.481.19
		RADICADO Nro. 2-2024-060016 FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, para vigencias futuras de 2025.	15.000.000.00		15.000.000.00	-
TOTAL			45.000.000.00	17.481.19	44.982.518.81	17.481.19

NOTA: UNA VEZ REALIZADA LA REDUCCIÓN EN LA TIENDA VIRTUAL A LA ORDEN DE COMPRA No. 125872-2024, SE EVIDENCIA QUE ARROJA UN VALOR TOTAL POR \$44.982.518.82. POR APLICACIÓN DE LOS DECIMALES EN PLATAFORMA, PERO TENIENDO EN CUENTA EL BALANCE DE LA ORDEN DE COMPRA SEGÚN LO EJECUTADO A DICIEMBRE DE 2024 EL VALOR REAL ES POR LA SUMA DE CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$44.982.518,81) IVA incluido según aplique, junto con los demás gravámenes a que haya lugar.

DATOS TERCERO

PROVEEDOR	NIT	Nº.CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO
AUTOINVERCOL S.A.	800.020.006-1	160004339	CORRIENTE	BANCO DE BOGOTA

Atentamente,


 Mayor Erika Andrea Rodríguez Sáenz
 Jefe Área de Contratación COGFM

Elaboró: PS. Viviana Marcela Pelaez
 Abogado ARCON

